Municipalidad de Doñihue

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

MU081T0000607

Fecha: 11/10/2019 Hora: 15:14:43

1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social:	Pablo Goñi Sidman
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	pablosidman@gmail.com
Nombre de apoderado (si corresponde):	
Solicitud realizada:	Deseo se informe , el estudio que debe existir cuando colocaron señaleticas de transito, en calle Vaticano frente Nro. 17, en la cual se señala prohibiciòn de estacionamiento , de buses y camiones. Ademàs necesito el estudio que se efectuò para retirar la señalética, anteriormente indicada, con fecha 11 de Octubre del presente, documentos para ser presentados, ante los organismos correspondientes.
Observaciones:	
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Formato de entrega de la información:	PDF
Sesión iniciada en Portal:	NO
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 12/11/2019

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **12/11/2019**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU081T0000607**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (72) 2 959 200 - 2 959 201 - 2 959 223
b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo “Municipalidad de Doñihue”, ubicadas en Estación Nº 344, en el horario Lunes a Viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.
c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

Estación Nº 344

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OF. ORD. N° 672 /

ANT.: Solicitud N° MU081T0000607

MAT.: Da respuesta.

Doñihue, 16 OCT. 2019

DE: SEÑOR RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ.
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

A : SEÑOR(RA)(ITA) PABLO GOÑI SIDMAN.

Junto con saludar a Ud., vengo a informar en relación a su Solicitud N° **MU081T0000607** de fecha 11/10/2019 y cuyo tenor literal expresa lo siguiente:

"Deseo se informe , el estudio que debe existir cuando colocaron señaleticas de transito, en calle Vaticano frente Nro. 17, en la cual se señala prohibiciòn de estacionamiento , de buses y camiones.
Ademàs necesito el estudio que se efectuò para retirar la señalética, anteriormente indicada, con fecha 11 de Octubre del presente, documentos para ser presentados, ante los organismos correspondientes."

1.- En el marco de lo solicitado, informo a usted que mediante Memorándum N° 091 de fecha 15 de Octubre de 2019, el Director de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Doñihue entrega respuesta a su solicitud de información.

Para su conocimiento y fines, se despide atentamente de Ud.,

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE ALCALDE

RICARDO B. ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LVCB/WCC/cpj

Distribución:
- Citado.
- Archivo Unidad de Transparencia.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad de Control.

DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

Doñihue

Tejiendo Futuro

Memo : 091/ 2019
Doñihue, 15 de Octubre del 2019.

A: **SR. WILLIAMS CALDERÓN CORNEJO**
ENCARGADO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: **SR. PABLO DIAZ HENRIQUEZ**
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Por intermedio de la presente, de acuerdo a memorándum nº 125, de solicitud de transparencia Nº MU081T0000607, expongo:

Según la ley de Transito 18.290.-

En su Artículo 159.- Se prohiben las siguientes detenciones y estacionamientos:
1.- En cualquier lugar en que las señales oficiales lo prohiban;
2.- En aceras, pasos de peatones o lugares destinados exclusivamente al tránsito de los mismos;
3.- En doble fila, respecto a otro vehículo detenido o estacionado en la calzada junto a la cuneta;
4.- A los lados, sobre o entre los refugios para peatones, platabandas o bandejones;
5.- Al costado o al lado opuesto de cualquier obstrucción de tránsito, excavación o trabajos en una calzada;
6.- En los puentes, túneles, estructuras elevadas y pasos bajo nivel de las vías públicas, en las cuestas, en las curvas de los caminos;
7.- Dentro de un cruce y
8.- En las calzadas o bermas de los caminos LEY 20068 públicos de dos o más pistas de circulación en un mismo Art. 1° N°60 sentido. D.O. 10.12.2005

Con respecto al retiro de la señalética, solo basta una sola señalética que indique NO ESTACIONAR.

Por lo antes expuesto, y según las características de la Calle Vaticano se aplicó la normativa vigente

Sin otro particular,

Se despide atte.

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DIRECTOR DE TRANSITO

PABLO DIAZ HENRIQUEZ
DIRECTOR DE TRANSITO

PDH/csa
-Archivo
-Dpto. Finanzas